

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 496, del 9 de febrero de 2024 se publica la última reforma a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

**Que**, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos”*;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de Junio 2022 se publicó el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, cuya reforma consta en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549, del 01 de mayo de 2024.

**Que**, el Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.*
- 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.*
- 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. **En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.***

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

*En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento.*

*La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.*

*En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.*

*En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.*

*Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS". (lo resaltado me pertenece),*

**Que**, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2023-0178-R de fecha 19 de diciembre de 2023, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena; resuelve: “Adjudicar a la empresa GEOGRAFIA URBANA GEOURB S.A. RUC: 1792431468001, la contratación de Consultoría Lista Corta N.º LCC-GADMTENA-2023-063, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO PARA EL PERIODO 2023-2027” por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos, solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado será el valor de USD. 110.000,00, (CIENTO DIEZ MIL CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, no incluye IVA, de conformidad con lo determinado en los pliegos que rigieron el procedimiento”.

**Que**, el 15 de enero de 2024 se suscribe el convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA y la EMPRESA GEOGRAFIA URBANA GEOURB S.A. RUC: 1792431468001, cuyo objeto es: CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDEAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PAN DE USO Y

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

GESTION DE SUELO (PUGS) DEL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO PARA EL PERIODO 2023-2027.

**Que**, con Oficio SN de fecha 31 de mayo de 2024, el Ing. Duran Saavedra Gustavo Adolfo con cédula de ciudadanía 1721577045 en calidad de representante legal de GEOGRAFIA URBANA GEOURB S.A., solicita: *“Con el antecedente planteado y por cuanto consideramos que es de suma importancia realizar los talleres solicitados en las localidades parroquiales y debido a que el plazo contemplado en el contrato no permitiría realizar estos eventos dentro de los tiempos previstos en el mismo, solicito a Usted de considerarlo pertinente se extienda una prórroga de 30 días para la entrega del producto 4 (final) el mismo que debía ser entregado en fecha 7 de junio de 2024. Esta ampliación servirá para realizar los eventos de socialización requeridos, los mismos que se coordinarán de común acuerdo con la municipalidad, solicitud que la hacemos amparados en el marco del art. 289 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y en que se trata de una circunstancia objetiva ajena a la voluntad de la consultoría que no modifica ni altera el costo total de la misma”*.

**Que**, con Memorando Nro. GADMT-AC-2024-0350-M de fecha 05 de junio de 2024 el Arq. Jeferson Leonel Cañar Paredes – Director de Gestión de Territorio y Administrador del Contrato No. 02-GADMT-2024; remite el Informe Técnico No. 001-CPDYOT-PUGS GADMT-DGT-2024; señalando su decisión: *“La Administración de contrato sugiere considerar la prórroga de plazo de 30 días al Contrato No. 02-GADMT-2024 para la entrega del producto 4 (final); sin que esta decisión obligue al Gobierno Municipal de Tena, a cancelar valores adicionales a la contratista GEOGRAFIA URBANA GEOURB S.A. con RUC 1792431468001, en aplicación del numeral 3 del art 290 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”* y requiriendo a la máxima autoridad: *“Una vez emitida la Resolución administrativa; la Administración del Contrato No. 02-GADMT-2024; requerirá al contratista GEOGRAFIA URBANA GEOURB S.A. con RUC 1792431468001; y legalmente representada por el Arq. GUSTAVO ADOLFO DURAN SAAVEDRA con cédula de ciudadanía 1721577045, presente un cronograma de trabajo para las nuevas socializaciones en las parroquias de Chontapunta, Puerto Napo, Talag y Muyuna; a fin de replicar el TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PDOT y PUGS DEL CANTÓN TENA EN EL MARCO DE LA CONSULTORIA: “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO PARA EL PERIODO 2023-2027”*.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Acoger la sugerencia fundamentada en el Informe Técnico No. 001-CPDYOT-PUGS GADMT-DGT-2024 y consecuentemente autorizar la prórroga del plazo al Contrato No. 02-GADMT-2024 para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDEAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PAN DE USO Y GESTION DE SUELO (PUGS) DEL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO PARA EL PERIODO 2023-2027; por 30 días adicionales para la entrega del producto 4 (final).

**Art. 2.-** Disponer continúen los procedimientos legales correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 05 días del mes de junio de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Referencias:

- GADMT-AC-2024-0350-M

Anexos:

- OFICIO SOLICITUD EXTENSION DE PLAZO-signed (1).pdf  
- registro participantes socializacion PDOT - barrios (1).pdf  
- registro participantes socializacion juntas parroquiales (1).pdf  
- INFORME TECNICO Nro. 001-CPDYOT-PUGS GADMT-DGT-2024-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Vanessa Estefanía Cortez Aucay  
**Directora de Secretaria General**

Señora Ingeniera  
Yadira Isaura Loaiza Grefa  
**Coordinadora Compras Publicas**

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0220-R**

**Tena, 05 de junio de 2024**

Señorita Magíster  
Paola del Carmen Alba Rivera  
**Secretaria Técnica de Planificación Cantonal**